

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 3779

Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Responsables inscriptos y sujetos exentos en el impuesto al valor agregado. Resoluciones Generales N° 2.485 y N° 2.904, sus respectivas modificatorias y complementarias, y N° 3.749. Norma complementaria y modificatoria.

Bs. As., 11/6/2015 (BO. 12/06/2015)

ANEXO I (Artículo 2°)

EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS ORIGINALES REGÍMENES ESPECÍFICOS

A. ALCANCE

SUJETOS/OPERACIONES	RESOLUCIÓN GENERAL - RÉGIMEN INFORMATIVO	COMPROBANTES ALCANZADOS
Operadores del mercado lácteo sus productos y subproductos alcanzados por el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 739 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Resolución N° 495 del ministerio de Economía Y Finanzas Públicas, que realicen compras primarias de leche cruda.	Resolución General N° 3.347.	"Liquidación Mensual Única - Comercial Impositiva" conforme a la Resolución General N° 3.147.
Acopiadores, intermediarios o Industrias que adquieran y/o reciban tabaco sin acondicionar, tanto de productores, y/u otros acopios, o que adquieran, reciban y/o acopien el tabaco acondicionado sin despallillar, o lámina, palo y/o "scrap".	Resolución General N° 3.382 - Título II - Artículo 19 (incisos a) y b)) y Artículo 23.	"Comprobante de Compra Primaria para el Sector Tabacalero", de acuerdo con las formas y plazos que oportunamente establezca esta Administración Federal.

ANEXO II (Artículo 11)

INCORPORADO AL ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.479 (Artículos 15, 17 y 19)

EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS ORIGINALES

REGÍMENES ESPECÍFICOS

A - ALCANCE

SUJETOS	RESOLUCIÓN GENERAL RÉGIMEN INFORMATIVO	REQUIERE DATOS ADICIONALES
Representantes de modelos (tengan o no contrato de representación); agencias de publicidad, de modelos, de promociones, productoras y similares y personas físicas que desarrollen actividad de modelaje indicada en el Artículo 1° de la Resolución General N° 2.863.	Resolución General N° 2.863	Si: ver puntos 4, 5 y 6 del Apartado B)

B – REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS ORIGINALES

4 – Representantes de Modelos (Resolución General N° 2.863)

Se deberán emitir los comprobantes electrónicos en forma separada por actividad comprendida o no comprendida dentro del Régimen de Información pertinente:

a) Actividades no comprendidas: Código de identificación “13” – Dato “0”.

b) Actividades comprendidas Código de identificación “13” – Dato “1”.

5 – Agencias de publicidad (Resolución General N° 2.863)

Se deberán emitir los comprobantes electrónicos en forma separada por actividad comprendida o no comprendida dentro del Régimen de Información pertinente:

a) Actividades no comprendidas: Código de identificación “14” – Dato “0”.

b) Actividades comprendidas Código de identificación “14” – Dato “1”.

6 – Personas físicas que desarrollen actividad de modelaje (Artículo 1° Resolución General N° 2.863)

Se deberán emitir los comprobantes electrónicos en forma separada por actividad comprendida o no comprendida dentro del Régimen de Información pertinente:

a) Actividades no comprendidas: Código de identificación “15” – Dato “0”